



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: El menor G.A.C.S.

REPRESENTANTE: NELVIS YANETH SOTO LEÓN.

DEMANDADO: ELMIDES CORDERO ROMERO.

RADICADO N°: 20-001-31-10-001-**2022-00176**-00

A folio 22 del expediente obra solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en la cual solicita el embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos embargables que devenga el demandado Sr. **Elmides Cordero Romero**, como cuto provisional de alimentos, mientras se tramita este proceso.

Como quiera que se encuentra demostrada la capacidad económica del demandado quien devenga un salario mensual de \$ 2.493.127 como docente adscrito a la Secretaría de Educación del Meta; con fundamento en lo establecido en el artículo 397-1 del C.G.P. y el artículo 129 del C.I.A.; el despacho fija como cuota de alimentos provisionales el equivalente 30% del salario del demandado y en ese mismo porcentaje de sus primas, los cuales deberán ser descontados por nómina y consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012033001 del Banco Agrario de esta ciudad, a nombre de la representante legal del menor de edad Sra. **Nelvis Yaneth Soto León**, identificada con cédula de ciudadanía 49.774.098. Oficiese en tal sentido.

Vistas las diligencias de notificación personal al demandado recibidas el 14 de diciembre de 2022 por vía de correo electrónico, advierte el despacho que la parte demandante no cumplió con la totalidad de la normatividad establecida para notificar en los términos del artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y en los artículos 291 y 292 del C.G.P. ya que en esta se presentaron falencias.

En consecuencia, se le ordena, realizar la notificación al demandado mediante mensajes de datos al correo electrónico aportado por él mediante memorial presentado el 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b113172ba6f61f265c9e33cd941d12dfb5cb567feca39e9df222baeefe906479**

Documento generado en 25/01/2023 05:20:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>